

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 25 de Abril de 2025.

VISTO:

Informe N° 0249-2025-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 16 de Abril de 2025, Informe N° 109-2025-DDMyCP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 15 Abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, DECRETO SUPREMO N° 009-2024-VIVIENDA DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Artículo 1.- Objeto del Reglamento El presente Reglamento tiene por objeto regular:

1. La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional en los ámbitos urbano y rural.
2. Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de dichos servicios.
3. Medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, la política de integración, la regulación económica, la sostenibilidad del ambiente, la gestión del riesgo de desastres, la promoción de la inversión pública y privada, el aseguramiento de la calidad, el acceso a los servicios, la equidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios; así como, a incrementar la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 2.- Finalidad El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones orientadas a lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Que, mediante Informe N° 109-2025-DDMyCP-GO-EPS EMAPAT SA., de fecha 15 de Abril de 2025, el Jefe Departamento de Distribución, Mantenimiento y Control de Perdidas, remite el PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA EPS EMAPAT S.A., del año fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 249-2025-GO-EPS EMAPAT SA., de fecha 16 de Abril de 2025, el Gerente de Operaciones solicita la aprobación mediante acto resolutivo, los siguientes programas correspondientes al año 2025;

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.



1. Programas de purga de redes de agua potable
2. Programa de limpieza y desinfección de reservorios.
3. Programa de Mantenimiento de GCI y Válvulas en redes.
4. Programa de Mantenimiento de Válvulas de Aire.
5. Programa de Mantenimiento del Parques de Medidores.
6. Programa de Limpieza de Buzones y Colectores.



Que, la Misión de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata es "Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población, facilitando su acceso a una conexión de agua y desagüe y propiciando el desarrollo ordenado del ámbito de atención, su medio ambiente, promoviendo la eficiencia en la prestación de su servicio de Saneamiento, fomentando la participación de las organizaciones de la Sociedad, trabajadores e iniciativa de la inversión privada, propiciar la innovación tecnológica permanente".



Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO de la EPS EMAPAT SA., para el año 2025, que consta de folios (49) que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Operaciones el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.
Archivo.
VARR/LCS



E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez
GERENTE GENERAL